



## ACTA DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

En la ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 13:00 horas del día 11 de junio del año 2014, en las oficinas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sitas en la Calle 28 de Octubre esquina Fidel Velázquez, colonia Vértice, se reunieron, en términos de los artículos 7, Fracción I, 29 y 30 Fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para llevar a cabo la **DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, el Lic. Jorge Limón Galván, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente Suplente del Comité de Información; Mtra. Larissa León Arce, Titular de la Unidad de Información; y, el C.P. Jorge Sánchez Ramírez, Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ambos integrantes del Comité de Información, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de presentes y declaratoria del Quórum;
2. Lectura y aprobación del Orden del Día;
3. Acuerdo de respuesta a la Solicitud de Información Pública Número 00097/SSC/IP/2014, ingresada en fecha 26 de mayo de 2014;
4. Acuerdo de respuesta a las Solicitudes de Información Pública números 00006/SSC/AD/2014 y 00007/SSC/AD/2014, ingresadas en fecha 5 de junio de 2014; y
5. Asuntos Generales.

### I. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM

El Lic. Jorge Limón Galván, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente Suplente del Comité de Información, dio inicio a la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Información, y pasó lista a los integrantes del Comité, comprobando la existencia del Quórum legal para sesionar.

### 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Lic. Jorge Limón Galván, sometió a consideración de los integrantes del Comité de Información el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

### 3. ACUERDO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 00097/SSC/IP/2014, INGRESADA EN FECHA 26 DE MAYO DE 2014

En uso de la palabra el Lic. Jorge Limón Galván, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente Suplente del Comité de Información, manifestó que el día 26 de mayo del año 2014, se recibió una Solicitud de Información Pública a través del Sistema de Acceso a la



Información Mexiquense (SAIMEX), bajo el número de folio ya citado, por medio de la cual se requirió a esta Secretaría proporcionar la información siguiente:

*“¿Cuántos agentes tiene asignados a su escolta Damián Canales, Secretario de Seguridad Ciudadana? ¿Qué costo representa la escolta del titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Damián Canales? ¿Cuál es el motivo por el que Damián Canales, Secretario de Seguridad Ciudadana, cuenta con ese número de agentes en su escolta? ¿Con cuántos elementos en su escolta contó Rocío Alonso Ríos, ex titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y qué costo representó? ¿Con cuántos elementos en su escolta contó Salvador Neme, ex titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y qué costo representó?”. (Sic)*

La Solicitud de Información en comento fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, quien con fundamento en lo dispuesto por el Reglamento Interior y el Manual General de Organización, ambos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se encuentra facultado para conocer y dar respuesta a la presente solicitud, proporcionando contestación de la forma siguiente:

1. Indicó que el servicio de seguridad y escolta que ofrecen los integrantes del Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Estatal para el actual Secretario de Seguridad Ciudadana, Damián Canales Mena, y los dos ex secretarios, Rocío Alonso Ríos y Salvador Neme Sastré, no genera ningún costo específico o adicional con cargo al erario público, por tratarse de actividades operativas que forman parte del presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para el ejercicio fiscal correspondiente;
2. Por cuanto hace al motivo por el que cuenta con servicio de seguridad y escolta el Secretario de Seguridad Ciudadana, Lic. Damián Canales Mena, señaló que éste es derivado de las facultades y atribuciones que realiza, en atención al cargo que ocupa, con el objeto de proteger su vida e integridad física, las cuales fueron debidamente fundamentadas en el oficio de respuesta del Servidor Público Habilitado; y
3. Finalmente, respecto al número de *agentes que tiene asignados a su escolta el actual Secretario de Seguridad Ciudadana, Damián Canales Mena, así como el número de los que contó Rocío Alonso Ríos y Salvador Neme Sastré*, solicitó se sometiera al Comité de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la propuesta de no entregar esta información, en atención a que la misma se encuentra clasificada como reservada por nueve años, mediante acuerdo de clasificación denominado: *Medidas de protección y custodia del Secretario de Seguridad Ciudadana, de su núcleo familiar y de los mandos superiores de esta Secretaría, quienes por la naturaleza de sus actividades así lo requieran.*

Por lo anterior, y considerando la petición referida en el numeral 3 antes descrito, apegados a la normatividad vigente en la materia se analizó el Acuerdo No. SSC/COI/ORD/IV/OO2/2012, derivado del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de



Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de fecha 2 de abril de 2012, que se denomina: *Medidas de protección y custodia del Secretario de Seguridad Ciudadana, de su núcleo familiar y de los mandos superiores de esta Secretaría, quienes por la naturaleza de sus actividades así lo requieran, (ANEXO I)* comprobando mediante el Acta y el Anexo dos del documento de referencia, que la misma cubre los supuestos de la clasificación en cita, al amparo de lo establecido por los artículos 20, fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 81 fracciones II y III, de la Ley de Seguridad del Estado de México, dando lugar al siguiente Acuerdo:

**ACUERDO SSC/COI/EXT/XV/001/2014.** Se confirma por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la clasificación reservada por nueve años que formuló el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de esta Secretaría, consistente en las *Medidas de protección y custodia del Secretario de Seguridad Ciudadana, de su núcleo familiar y de los mandos superiores de esta Secretaría, quienes por la naturaleza de sus actividades así lo requieran*, que se precisa en el número total de escoltas destinados para la protección del Secretario de Seguridad Ciudadana, con fundamento en los artículos 20, fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 81, fracciones II y III, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Por lo anterior, este Órgano Colegiado determina procedente no proporcionar al particular que formuló la Solicitud de Información No. 00097/SSC/IP/2014, de fecha 26 de mayo del año en curso, el número de escoltas que tiene asignados el Secretario de Seguridad Ciudadana, Lic. Damián Canales Mena, así como los que en su momento contó la Mtra. Rocío Alonso Ríos y el Lic. Salvador Neme Sastré, en su calidad de ex titulares de esta Dependencia, en atención a que el número de personal asignado para el resguardo de su vida e integridad física, es idéntico al que actualmente dispone el Titular de esta Secretaría.

Asimismo, se instruye a la Titular de la Unidad de Información de esta Secretaría, realice las acciones necesarias para cumplimentar la Resolución que nos ocupa, notificando al particular el presente acuerdo y dando a conocer la información relacionada con el costo que representa la escolta del Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y el motivo por el que cuenta con esa protección, atendiendo a los argumentos y fundamentos proporcionados por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de esta Secretaría, en estricto apego a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a su Reglamento y a los Lineamientos en la materia.



#### 4. ACUERDO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMEROS 00006/SSC/AD/2014 Y 00007/SSC/AD/2014, INGRESADAS EN FECHA 5 DE JUNIO DE 2014.

En uso de la palabra la Mtra. Larissa León Arce, Titular de la Unidad de Información de esta Secretaría, manifestó que se recibieron dos solicitudes de acceso a datos, a través del SAIMEX, las cuales han quedado referidas en el punto que nos ocupa, mismas que se propone acumular por tratarse del mismo solicitante y de idéntica información solicitada, consistentes en:

##### 00006/SSC/AD/2014

*“Que se le Requiera Copias Certificadas a la Direccion de Seguridad Publica con sede en Jilotepec, Estado de México para que entregue copias certificadas del parte de novedades, rol de servicio, bitacora de servicio u hoja de fatiga del personal asignado a dicha zona, respecto a los dias del 15 al 20 de marzo de dos mil catorce, esto por serme necesarias para el conocimiento de dicha informacion, en virtud que presente un escrito por medio de oficila de partes de la Secretaria de Seguridad Ciudadana con sede en Toluca de Lerdo Estado de México recibiendo una respuesta en el oficio 226060000/DGAJ-AJ/07265/2014 con fecha 13 de Mayo del 2014 en el cual no me proporcionan los datos solicitados”. (Sic)*

##### 00007/SSC/AD/2014

*“Que se le Requiera Copias Certificadas a la Direccion de Seguridad Publica con sede en Jilotepec, Estado de México para que entregue copias certificadas del parte de novedades, rol de servicio, bitacora de servicio u hoja de fatiga del personal asignado a dicha zona, respecto a los dias del 15 al 20 de marzo de dos mil catorce, esto por serme necesarias para el conocimiento de dicha informacion, en virtud que presente un escrito por medio de oficila de partes de la Secretaria de Seguridad Ciudadana con sede en Toluca de Lerdo Estado de México recibiendo una respuesta en el oficio 226060000/DGAJ-AJ/07265/2014 con fecha 13 de Mayo del 2014 en el cual no me proporcionan los datos solicitados”. (Sic)*

Las Solicitudes de Información de referencia, fueron turnadas al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, quien de acuerdo a las facultades otorgadas por el Reglamento Interior y el Manual General de Organización, ambos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se encuentra facultado para conocer y dar respuesta al presente asunto, proporcionando respuesta a los cuestionamientos realizados por el solicitante, en el sentido de no otorgar la información requerida por estar considerada como reservada, mediante los acuerdos siguientes:

- A. SSC/COI/ORD/III/002/2012, de fecha 18 de abril de 2012, contenido en el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Secretaría de Seguridad



Ciudadana, denominado: *Información que individualiza o identifica al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, tal como; nombre, horarios, lugares de trabajo, acciones estratégicas que realiza, adscripción laboral y equipo que utilizan (ANEXO II).*

- B. SSC/COI/ORD/II/003/2012, de fecha 18 de abril de 2012, contenido en el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, denominado: *Órdenes Generales de Operación (ANEXO III).*

Las anteriores clasificaciones se fundamentan en los artículos 20, Fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 81 fracciones I y III, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Por lo anterior, y considerando lo que la particular requiere en sus Solicitudes de Información, a saber:

1. Parte de novedades;
2. Rol de servicio;
3. Bitácora de servicio; y
4. Hoja de fatiga, del personal asignado a la Dirección de Seguridad Pública con sede en Jilotepec, Estado de México, correspondiente a los días del 15 al 20 de marzo de 2014.

Consecuentemente, esta información fue requerida al Servidor Público Habilitado en comento, quien dispone del parte de novedades, bitácora y rol de servicio (hoja de fatiga) de las fechas señaladas, por lo que una vez analizándose los acuerdos de clasificación antes descritos, consideró conveniente solicitar al Comité de Información de esta Secretaría, confirmar la clasificación de reserva, adecuándola al caso concreto, señalando que los documentos antes referidos y que obran en los expedientes de esta Secretaría, forman parte de las *Órdenes Generales de Operación*, considerados como los procedimientos, guías y normas que conforman las estrategias y tácticas de la Policía Estatal, al establecer un sistema de directrices para proveer información clara y precisa sobre las responsabilidades y deberes relacionados con el ejercicio de sus funciones, creando estándares de conducta para determinados actos, cuya divulgación podría vulnerar los operativos y dispositivos de seguridad que de manera sistemática y permanente realiza esta Secretaría en el territorio mexiquense.

Asimismo, los documentos de referencia también contienen información que individualiza e identifica al personal operativo de esta Secretaría tal como: nombre, horarios laborales, lugares de trabajo, acciones estratégicas que realiza, adscripción laboral y equipo que utiliza, la cual podría colocar a este Sujeto Obligado en estado de vulnerabilidad frente a posibles actos que pongan en riesgo la vida e integridad física de sus servidores públicos, cuya divulgación también pondría en riesgo la seguridad de la población de nuestra entidad.

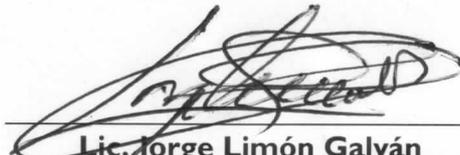


Por lo anterior, se da lugar al siguiente:

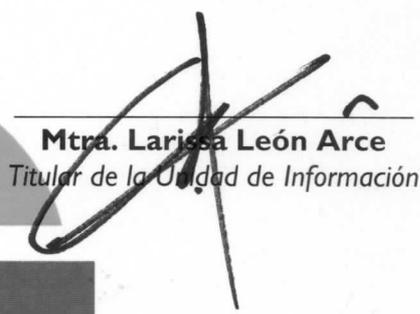
**ACUERDO SSC/COI/EXT/XV/002/2014.** Se confirma por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, las clasificaciones como reservada por 9 años, contados a partir del 9 de abril de 2012, de las *Órdenes Generales de Operación y la Información que individualiza o identifica al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, tal como; nombre, horarios laborales, lugares de trabajo, acciones estratégicas que realiza, adscripción laboral y equipo que utiliza*, ambas con fundamento en los artículos 20, Fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 81, fracciones I y III, de la Ley de Seguridad del Estado de México, lo anterior al acreditarse plenamente los elementos objetivos que llevaron a señalar las pruebas del daño, mediante los Anexos II y III, que forman parte de la presente Acta, por lo cual este Órgano Colegiado determina improcedente entregar copias certificadas del parte de novedades, bitácora y rol de servicio (hoja de fatiga), del personal asignado a la *Dirección de Seguridad Pública con sede en Jilotepec*, Estado de México, correspondientes al periodo del 15 al 20 de marzo de 2014.

Consecuentemente, se instruye a la Titular de la Unidad de Información de esta Secretaría, realice las acciones necesarias para cumplimentar la Resolución que nos ocupa, dando respuesta al solicitante en términos del presente Acuerdo, en apego a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a su Reglamento y a los Lineamientos en la materia.

No habiendo otro tema por desahogar, se dio por concluida la presente Acta, siendo las 14:30 horas del día de su fecha, firmando el margen y al calce los que en ella intervinieron.



**Lic. Jorge Limón Galván**  
Director General de Asuntos Jurídicos  
y Presidente Suplente del Comité de Información



**Mtra. Larissa León Arce**  
Titular de la Unidad de Información



**C.P. Jorge Sánchez Ramírez**  
Contralor Interno e Integrante del  
Comité de Información